ADENDA Nº 02 DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 70/2015.

CONTRATACIÓN VÍA DE EXCEPCIÓN (C.V.E.) Nº 02/2015 - ID Nº 299.875

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS – LOTE N° 1"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de **Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/2016 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, con **RUC Nº 80001340-9**, domiciliada en la casa de la calle Avda. Gral. Artigas N° 1921, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Teléfono Nº 293.311/16, representada para este acto por el **Sr. José Daniel Bogarín Canale**, con C.I.N° 573.053, en carácter de **Apoderado** según Poder Especial instrumentado por Escritura Pública N° 45, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar la rectificación parcial de la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01 del Contrato Nº 71/2015 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS – LOTE N° 3".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de **Directorio N° 96/2017.**
- La Adenda N° 01 al contrato 71/2015.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 71/2015,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- Se rectifica la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01, correspondiente al Contrato N° 70/2015 – Condiciones de la Adenda, quedando de la siguiente manera: **se prorroga la**

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

vigencia del Contrato a partir del 22 de diciembre de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2017. Sin modificar los demás términos del Contrato.

3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 días del mes de febrero del año 2017.

JOSÉ DANIEL BOGARÍN CANALE
REPRESENTANTE
AUTOMOTOR S.A.

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTE
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL